

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.4. GERENTE

ACUERDO PARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE DESEMPEÑO DE FUNCIONES DE SUPERIOR CATEGORÍA PARA EL PAS LABORAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.

Resolución de la Gerencia de la Universidad Complutense de Madrid por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense del acuerdo, firmado por el Gerente de la Universidad y el Presidente del Comité de Empresa, para la ampliación del plazo de desempeño de funciones de superior categoría para el Personal de Administración y Servicios Laboral, según lo establecido en el Artículo 39.4 del Estatuto de los Trabajadores, que se acompaña como Anexo.

Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su firma.

ANEXO

ACUERDO PARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE DESEMPEÑO DE FUNCIONES DE SUPERIOR CATEGORÍA PARA EL PAS LABORAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

El Estatuto de los Trabajadores (Art. 39.4) establece que el desempeño de puestos de trabajo de superior categoría únicamente puede desarrollarse durante seis meses ininterrumpidos u ocho con interrupción. Sin embargo, también establece que, mediante la negociación colectiva, se podrán establecer periodos distintos de los anteriores a efectos de reclamar la cobertura de las vacantes.

En este sentido, la Gerencia y el Comité de Empresa del PAS laboral de la Universidad Complutense adoptan el siguiente acuerdo, que formará parte del reglamento que regule el desempeño de las funciones de superior categoría contempladas en el artículo 15 del II Convenio Colectivo del PAS laboral de las Universidades Públicas de Madrid que, en la actualidad, se encuentra en proceso de elaboración:

- 1º. El plazo de desempeño de un puesto de superior categoría por parte del PAS laboral en la Universidad Complutense de Madrid vendrá determinado por su cobertura definitiva por los procedimientos fijados en el II Convenio Colectivo del PAS laboral de las Universidades Públicas de Madrid en el caso de resoluciones adoptadas con posterioridad al presente acuerdo.
- 2º. El plazo de desempeño de un puesto de superior categoría provocado por ausencia temporal del trabajador (IT, liberación sindical, traslado provisional por funciones de superior categoría, etc.) vendrá determinado por la eventual reincorporación de dicho trabajador al puesto de trabajo en el caso de resoluciones adoptadas con posterioridad al presente acuerdo.

- 3º. En todas aquellas resoluciones de nombramiento adoptadas con anterioridad a este acuerdo y que implicaban la limitación temporal para realizar funciones de superior categoría, el plazo de desempeño continuará siendo el establecido con carácter general por el Estatuto de los Trabajadores y en las correspondientes convocatorias.
- 4º. En aquellos casos en los que se produzca una finalización de desempeño según lo dispuesto en el punto 3º del acuerdo, se acudirá para designar a un nuevo trabajador a la bolsa de funciones de superior categoría surgida del proceso selectivo correspondiente, comenzando por la primera persona que hubiera desempeñado funciones de superior categoría y continuando por las siguientes que, asimismo, las hubieran desempeñado y aplicándose en ese momento lo dispuesto en los puntos 1 ó 2 del presente acuerdo, según proceda.

Madrid, 18 de abril de 2007

EL GERENTE

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
EMPRESA

Fdo.: Francisco Javier Sevillano Martín

Fdo.: Joaquín Alfaro Arregui